

PARN-001

ESTADO No. 001
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 02 de Enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01096-15	JESUS ORLANDO GONZALEZ y JAVIER FRANCISCO VARGAS	6	29/12/2023	AUTO PARN No. 1910	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01096-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV del 2020; I, II, III y IV del 2021 y 2022, I y II de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III de 2023, junto con el comprobante de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir

ESTADO 001 DEL 02 DE ENERO DE 2024

				de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencido; por lo tanto, si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en auto PARN No. 1970 de fecha 27 de diciembre de 2022, se relacionan a continuación las características para su renovación: <u>OBJETO:</u> “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01096-15 celebrado entre la Gobernación de Boyacá ahora Agencia Nacional de Minería, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Duitama, Boyacá”. <u>ETAPA CONTRACTUAL:</u> Explotación <u>MINERAL:</u> Materiales de Construcción.
--	--	--	--	--

					<u>VALOR A ASEGURAR:</u> \$20.092.344/Cte. <u>CONCEPTO:</u> La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales. 4. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, 2021 y 2022 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 5. Informar que se da por recibida la información allegada bajo radicado No. 20221001974152 del 19/JUL/2022, donde el titular allega oficio con asunto: “respuesta auto 1076 contrato de concesión 1096-15”; un documento de 49 folios. Especificando fotografías de manejo de agua, instalación de señalización y manejo de taludes. Además, con el Plan de Transporte para la mina y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha información se anexará al expediente como parte integral del mismo, y todo se verificará en campo en la siguiente visita de fiscalización integral. 6. Informar que se da por recibida la información allegada bajo radicado No. 20221001713172 del 21 de febrero de 2022, donde el titular allega oficio con asunto: respuesta auto 2068/2021 CONTRATO DE CONCESIÓN 01096-15. Detallando: Adecuación de taludes, y desarrollo de simulacros de emergencia, y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control se verificará lo allí contenido. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1194 del 4 de diciembre de 2023. 8. Informar que mediante Auto PARN No. 2546 de fecha 05 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico Nro. 052 del 06 octubre de 2020, Auto PARN No. 0929 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico Nro. 024 del 2 de julio de 2020, Auto PARN No. 1611 del 13 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico Nro. 067 del 14 de septiembre de 2021, auto PARN No. 1970 de fecha 27 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico Nro. 126 del 28 de diciembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	01301-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	7	29/12/2023	AUTO PARN No. 1911	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 01301-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción, y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2021; I, II y III trimestre del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: - El Formato Básico Minero del año 2022 con su plano actualizado, a través de la plataforma Anna Minería. - La suma equivalente a UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.503.536) correspondiente a la visita de fiscalización requerida mediante Auto 234 del 5 de abril de 2011. - La suma equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$447.333) correspondiente a la visita de fiscalización requerida a través del Auto No. 1038 del 12 de septiembre de 2011. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2021, IV de 2022; y I, II y III del 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida, por lo tanto; si es de su interés subsanar el requerimiento del Auto PARN No. 1753 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del día 09 de diciembre de 2022, deberá presenta la póliza que se relacionan a continuación las características para su renovación: OBJETO: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión Nro. 01301-15 celebrado entre La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y MARÍA HELENA SOSA SOLANO para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENA localizado en el municipio de Sogamoso – Boyacá”. ETAPA CONTRACTUAL: Explotación MINERAL: ARENA VALOR A ASEGURAR: \$30.893.645/Cte. CONCEPTO: La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el
--	--	--	--	--	---

						tomador y condiciones generales. 4. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1195 del 4 de diciembre de 2023. 6. Informar que mediante Auto PARN No 2391 del 22 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico Nro. 102 del 23 de diciembre de 2021, Auto PARN No.1753 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del día 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	DE3-11F	DEPARTAMENTO DE CASANARE	5	29/12/2023	AUTO PARN No. 1912	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11F, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Actualizar el plan de señalización y realizar la respectiva instalación en los títulos. • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los

						correctivos. Lo cuales serán verificados en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: 1. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” 2. Ordenar que al momento de realizar explotación se acate lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, y en la Licencia Ambiental. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 432 del 9 de noviembre de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DK6-163	BLUE SKY EMERALD S.A.S.	7	29/12/2023	AUTO PARN No. 1913	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DK6-163, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del 2021, y I, II y III trimestres del 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

					que dé cumplimiento y presente las siguientes obligaciones: – El Formato Básico Minero de 2022, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. – Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2022, y I, II y III trimestres de 2023. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsanen las faltas que se les imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, específicamente para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de enero de 2019, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo
--	--	--	--	--	---

					1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que revisado el sistema de gestión documental “SGD” y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, por lo cual podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARN No. 1225 de 12 de diciembre de 2023, a saber: <i>“Objeto: se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DK6-163, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y LA SOCIEDAD BLUE SKY ESMERALD S.A.S durante la etapa de explotación de un yacimiento de Esmeraldas, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá. Deberá allegarse por un valor asegurado de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M7CTE. (\$35.000.000.00), esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un (1) año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago”</i> 4. Informar que mediante Auto PARN No. 2316 de fecha 24 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 069 de 26 de diciembre de 2019; Auto PARN No. 1863 de fecha 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 078 del 14 de octubre de 2021 y Auto PARN No. 2036 de fecha 29 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 128 del 30 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular minera que la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2023, junto con su soporte de pago, está próximo a causarse y la fecha límite de presentación es el día 17 de enero de 2024. 6. Remitir a la Gerencia de Contratación Minera copia del presente acto administrativo, del concepto técnico PARN No. 1225 de 12 de diciembre de 2023 y de los radicados 20225501052202 de fecha 03 de abril de 2022 y
--	--	--	--	--	---

						20225501052182 de fecha 03 de abril de 2022, para que actúen conforme a las competencias que le asisten y emita pronunciamiento de fondo respecto del trámite de cesión de derechos presentado por la señora Fabiola De La Cruz Ortiz. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1225 de 12 de diciembre de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FIH-153	JOAQUIN ALARCON VARGAS Y RORY RENE ALFONSO FORERO TAVERA	5	29/12/2023	AUTO PARN No. 1914	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIH-153, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, I, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los

					recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares mineros que se aproxima la fecha de terminación del IV trimestre de 2023 por lo que debe estar pendiente para la presentación de las correspondientes obligaciones en los tiempos establecidos con el fin de no incurrir en el pago de intereses moratorios. 4. Informar a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería en atención a lo dispuesto por el Artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, emitió la Resolución No. 100 del 17 de marzo 2020 por la cual “(...) <i>se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada (...)</i>”; determinando en su Artículo 5º la “Actualización Plan de Trabajos y Obras (PTO) ya aprobado”, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Obligación exigible para los títulos mineros clasificados como de mediana minería el 31 de diciembre de 2022. 5. Informar a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera que mediante radicado No. 20239030837081 del 03 de agosto de 2023 se dio respuesta a la solicitud de plazo adicional para presentar información según radicado No. 20231002338722 de fecha 21 de marzo de 2023.
--	--	--	--	--	--

						6. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 allegado mediante radicado No. 67197-0 del 21 de febrero de 2023 y evento No. 410504, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 7. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 492113 y radicado No. 82351-0 del 28 de septiembre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1230 del 12 de diciembre de 2023. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	<i>GK1-112</i>	ALVARO HUMBERTO ROMERO BERNAL	21	29/12/2023	AUTO PARN No. 1915	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. GK1-112, toda vez que NO CUMPLE, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. Concepto Técnico PARN No. 1235 del 12 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato No. GK1-112, POR ÚNICA VEZ, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1235 del 12 de diciembre de 2023, en su numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3, para la estimación de la reserva, citado en la parte considerativa del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

						ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular minero que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GK1-112, con CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID 6850816, 6850803, 6849989, 6850972, 6850041, 6850799, 6850851, 6850840, 6851009, 6851014, 6850920, 6850891, 6850910, 6850888, 6850939, 6850916, 6850808, 6850810, 6850765, 6850766, 6850834, 6850835, 6849538, 6850850, 6850844, 6849552, 6850936, 6850918, 6850050, 6851002, 6851021, 6850841, 6850912, 6850909, 6850812, 6850534, 6850764, 6850825, 6850847, 6850832, 6849576, 6849994, 6850973, 6850837, 6850853, 6850852, 6850533, 6850937, 6850542, 6850975, 6851015, 6850992, 6850933, 6850929, 6850911, 6850926, 6850928, 6850927, 6850767, 6850774, 6850757, 6850846, 6850532, 6850843, 6849997, 6850562, 6850416, 6850543, 6850821, 6850751, 6849548, 6850756, 6850974, 6851001, 6851320, 6851318, 6850935, 6850908, 6850800, 6850805, 6850775, 6850541, 6850271, 6850268, 6850001, 6850047, 6850058, 6850849, 6850544, 6850536, 6850931, 6850925, 6850915, 6850893, 6850907, 6850921, 6850807, 6850802, 6850855, 6850819, 6849996, 6849984, 6849992, 6849970, 6850418, 6850054, 6850842, 6850932, 6850922, 6850818, 6850049, 6851004, 6850930, 6850913, 6850798, 6850804, 6850817, 6850801, 6849542, 6850759, 6850569, 6850539, 6851322, 6851319, 6850923, 6850887, 6850809, 6850815, 6850270, 6849574, 6850758, 6850830, 6850854, 6850828, 6850423, 6850424, 6849585, 6850917, etc, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 2033 y RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1521 ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GK1-112, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KHK-08521	HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ Y MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA	6	29/12/2023	AUTO PARN No. 1916	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KHK-08521, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral esmeraldas correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 4. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada mediante evento No. 424677 y radicado No. 70924-0 del 24 de abril de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 5. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada mediante evento No. 345685 y radicado No. 49929-0 del 27 de abril de 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 6. Informar al titular minero que se aproxima la fecha de terminación del IV trimestre de 2023 por lo que debe estar pendiente para la presentación de las correspondientes obligaciones en los tiempos establecidos con el fin de no incurrir en el pago de intereses moratorios.
--	--	--	--	--	---

					7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 8. Informar a los titulares mineros que la documentación allegada mediante radicado No. 20221002036992 del 29 de agosto de 2022 en respuesta al Auto PARN 1235 del 05 de abril del 2022 notificado por estado jurídico No. 071 del 6 de julio de 2022 respecto al plan de gestión social, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara mediante acto administrativo separado. 9. Informar al titular que mediante Auto PARN No. 0784 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 22 del 26 de junio de 2020 le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Corregir el Auto PARN No. 1665 del 11 de noviembre de 2022 notificado por estado jurídico No. 107 del 15 de noviembre de 2022, en cuanto a la identificación del título minero correspondiente al No. KHK-08521 y no KHK-0852 las demás partes, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación. 11. Informar a los titulares mineros que el radicado No. 20221001745772 del 11 de marzo de 2022 y sus anexos, por medio del cual presenta respuesta Auto PARN No. 0095 con fecha 27 de enero del 2022 del contrato de concesión No. HKH-08522X, no será objeto de evaluación, toda vez que pertenecen a otro título minero. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1231 del 12 de diciembre de 2023. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

AUTO	TKD-12151	MUNICIPIO DE UMBITA	6	29/12/2023	AUTO PARN No. 1917	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero TKD-12151, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 11. Informar a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 12. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 13. Informar que mediante Auto PARN No. 1886 del 19 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico 57 del 20 de noviembre de 2019; Auto PARN No. 1172 del 07 de julio 2020, notificado en estado jurídico No. 026 de 09 de julio de 2020; Auto PARN No. 2806 del 26 de octubre 2020, notificado en estado jurídico No. 058 de 27 de octubre de 2020; Auto PARN No. 1471 del 25 de agosto 2021, notificado en estado jurídico No. 062 de 26 de agosto de 2021 y Auto PARN No. 1950 del 22 de diciembre 2022, notificado en estado jurídico 124 de 23 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
------	-----------	---------------------	---	------------	--------------------------------------	--

						14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1228 de 12 de diciembre de 2023. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de Enero de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CESAR AUGUSTO CABRERA ANGARITA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**